



FED-14-2022

**ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.924 LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL TAXISTA ANTE LA ACTUAL CRISIS SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL (ORIGINALMENTE DENOMINADO LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL TAXISTA ANTE LA CRISIS SANITARIA Y SOCIAL PROVOCADA POR EL COVID-19)”.**

San José, 4 de octubre 2022

Señor

Lic. Edel Reales Noboa

Director Ejecutivo Departamento de Secretaria del Directorio Legislativo.

Estimado señor Director

Quien suscribe Johanna Patricia Castro Carit, mayor, divorciada, vecina de Desamparados, en mi condición de Gerente General de la Federación Nacional de Cooperativas de Taxi “Fenacootaxi.r.l.” cedula de persona jurídica número 3-004-092529 me es grato saludarles y manifestarles que para nuestra organización es un placer expresarles nuestro afectuoso saludo y a la vez proceder a contestar la Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.924 LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL TAXISTA ANTE LA ACTUAL CRISIS SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL (ORIGINALMENTE DENOMINADO LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL TAXISTA ANTE LA CRISIS SANITARIA Y SOCIAL PROVOCADA POR EL COVID-19)” que nos formularan a nuestras organizaciones, les debo de decir que la respuesta de misma lleva el apoyo total del Foro Nacional de Taxistas que aglutina a más de sesenta organizaciones a nivel nacional y cuyo coordinador es el señor Gilbert Ureña Fonseca. Paso a detallar en forma inmediata nuestra posición:

Respaldar en todos sus extremos el proyecto de Ley 21924 y agradecerlas a las señoras y señores diputados por el apoyo que le están dando al mismo, a la vez solicitarles que se revisen y se nos modifiquen e incluyan los siguientes transitorios.

#### 1- Transitorio 1

Considerando que este transitorio ya no tiene vigencia por cuanto se aprobó en la Ley 22522 es importante agregarle la palabra facturación y pedir que se incluya en el mismo y se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO 1 Se autoriza a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) a condonar los cobros por multas, sanciones, intereses, y facturación a los taxistas trabajadores independientes y taxistas patronos; siempre y cuando se regularice su situación dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sea a través del pago en un solo tracto, o a pagos mensuales y consecutivos de 84



meses, esto a través de un convenio o arreglo de pago con la Caja Costarricense de Seguro Social y para lo que no será requisito contar con un fiador.

2- Agréguese un Transitorio 4 que diga:

Para que se adicione un nuevo TRANSITORIO IV- y se lea así:

Los concesionarios que adquirieron una concesión administrativa con la promulgación de la Ley N.º 7969 y que a la fecha no pudieron cambiar su unidad por diferentes circunstancias o por faltas menores, y por habersele vencido el plazo de vida útil establecido por reglamento, podrán presentar ante el CTP la solicitud de cambio de su unidad de la concesión dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Ley y sus concesiones les serán devueltas, incluye en este transitorio, inclusive los concesionarios que devolvieron sus placas ante esta situación.

Sin más que agregar sobre la consulta me despido

**Johanna Patricia Castro Carit**  
**Gerente General FENACOOTAXI R.L.**

**Adjunto:** Personería Jurídica Fenacootaxi.r.l Copia cédula de identidad Gerente General  
Notificaciones correo: [gerencia@fenacootaxi.com](mailto:gerencia@fenacootaxi.com) [foronacionaldetaxistas@hotmail.com](mailto:foronacionaldetaxistas@hotmail.com)